

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO002CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.22

Fecha:9/ABRIL/2024 A LAS 7:00 AM

Página:1

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020	00433	Verbal	BIBIANA LISED SANCHEZ GUZMAN	MARIA ILBIA CASTAÑEDA DE CHALA	Traslado de Reposicion CGP	10/04/2024	12/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY9/ABRIL/2024 A LAS 7:00 AMY A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO



Juan Carlos Roa Trujillo
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA. -

REF: Proceso Verbal de declaración de pertenencia de **HELY BORRERO SILVA** y otra contra **MARIA ILBIA CASTAÑEDA DE CHALA e INDETERMINADOS**. Rad: 410014003002-2020-00433-00

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.119.781 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.890 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como procurador judicial de la parte demandante señores HELY BORRERO SILVA y BIBIANA LISED SANCHEZ GUZMAN, de manera comedida acudo ante el despacho para efecto de manifestarle que a través del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 14 de febrero de 2024 por medio del cual se programó la diligencia de instrucción y juzgamiento para el día 18 de abril de 2024.

El fundamento del recurso se debe a que, por cuestiones de mi actividad profesional como abogado litigante, desde el día primero de diciembre de 2023 el despacho del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETA**, había programado audiencia de instrucción para el mismo día y hora, es decir, jueves 18 de abril de 2024 a la hora de las nueve de la mañana, dentro del proceso ejecutivo de MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON contra JUAN DAVID SERRANO LUGO, radicado No. 180013103002-2021-00332-00, proceso en donde actúo como apoderado judicial de la parte demandante y ello hace que la fecha programada por su despacha sea simultanea y que por ser posterior la fecha fijada por su despacho, dentro del termino de ejecutoria del auto que la fijó, se interponga el recurso a fin de que en consideración a este inconveniente de carácter profesional, se proceda a reprogramar la diligencia para una fecha posterior a fin de poder cumplir con mi obligación profesional dentro del presente proceso.

Calle 9 No. 3-50 Of. 227 Megacentro, Teléfono 3115135229

Email: juanca9594@gmail.com Neiva-Huila

A fin de demostrar la actuación del suscrito en el proceso que cursa ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, apporto el poder debidamente otorgado por la demandante y copia del auto en el que se me reconoció para actuar en dicho proceso y la copia del auto de fecha 1 de diciembre de 2023 en donde se programó la audiencia de instrucción para la misma fecha programada por ese despacho judicial.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JCR', enclosed within a light blue rectangular border.

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO
C.C. No. 12.119.781 de Neiva
51.890 del C.S. de T.P. No. la J.
Celular: 3115135229



Juan Carlos Roa Trujillo
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETA

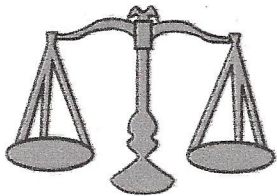
REF: EJECUTIVO SINGULAR de **MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON** contra
JUAN DAVID SERRANO LUGO.

Radicación : 180013103002-2021-00332-00

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.119.781 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.890 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, correo electrónico juanca9594@gmail.com, de manera comedida le manifiesto al Señor Juez que la demandante dentro del proceso de la referencia señora **MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON**, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (Huila), me ha conferido poder en debida forma que allego con el presente memorial a fin de que se reconozca la respectiva personería jurídica en los términos del mandato conferido.

Debo indicar al despacho que he sido informado por la demandante de que la anterior apoderada Doctora ALBA CASTRO MENDEZ, de común acuerdo con mi cliente han resuelto terminar el contrato de mandato y por lo mismo, mediante oficio sin fecha dirigido a la demandante ha manifestado que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios, por lo que anexo el mencionado escrito para que obre como prueba.

Debo informar al despacho que en el texto de la demanda ejecutiva mi anterior la profesional que me antecedió indica en el acápite de notificaciones que el demandado señor JUAN DAVID SERRANO LUGO recibía notificaciones en la Carrera 9 No. 16-84 de la ciudad de Florencia, pero mi mandante me ha indicado que en dicho lugar existe es un local comercial en donde funciona un supermercado siendo arrendatarios los señores ISABEL RAMOS y JONH FERNEY RAMOS, bien inmueble que incluso es objeto de medida cautelar a proceso y por ello, teniendo en cuenta que mi mandante es la madre del demandado, por lo que conoce ampliamente el lugar en donde puede ser notificado, le manifiesto que el mismo actualmente convive con la señora YERLI YOHANNA MUÑOZ PRIETO, con quien ha procreado dos hijos, en el apartamento ubicado en la calle 7 No 16-58 barrio CALIXTO LEYVA de la ciudad de Neiva, lugar en



Juan Carlos Roa Trujillo
Abogado

donde puede ser notificado y en donde solicito se me autorice la notificación del mismo.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso digital, de manera por demás respetuosa le solicito al despacho de proceda a enviarme el link del proceso para efecto de hacerle un estudio personal y/o se habilite en la plataforma TYBA para efectos de hacerlo visible a las partes.

Anexo poder y escrito de PAZ Y SALVO anunciados.

Para efectos procesales, le manifiesto que las partes reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

La parte demandada: El señor **JUAN DAVID SERRANO LUGO** recibe notificaciones *en el apartamento ubicado en la calle 7 Nol 16-58 barrio CALIXTO LEYVA de la ciudad de Neiva - Huila*, desconociendo el suscrito y mi cliente si tiene correo electrónico.

La parte demandante: La señora **MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON**, las recibe en la Calle 7 No. 16-27 barrio Calixto de la ciudad de Neiva, o en su correo electrónico: mdlugora@gmail.com.

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado particular ubicada en la Calle 9 No. 3-50 oficina 227 del Centro Comercial Megacentro, teléfono 3115135229 de la ciudad de Neiva.

Igualmente le manifiesto que recibo notificaciones electrónicas a mi correo juanca9594@gmail.com

Atentamente,

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO
C.C. No. 12.119.781 de Neiva
T.P. No. 51.890 del C.S. de la J.



Juan Carlos Roa Trujillo
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETA

REF: EJECUTIVO SINGULAR de MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON contra
JUAN DAVID SERRANO LUGO.

Radicación : 180013103002-2021-00332-00

MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.492.320 expedida en Garzón, residente en la Calle 7 No. 16-27 barrio Calixto de la ciudad de Neiva, correo electrónico: mdlugora@gmail.com, en mi condición de DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, ante la renuncia y entrega de toda la documentación de la demanda que originó el proceso de la referencia, la cual me fue entregada por la doctora ALBA CASTRO MENDEZ, al Señor Juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS ROA TRUJILLO**, igualmente mayor de edad y vecino de Neiva, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.119.781 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del referenciado proceso, ASUMA LA DEFENSA DE MIS INTERESES, quedando facultado INCLUSO PARA CONCILIAR o TRANSIGIR conforme a su leal saber y entender.

Ddeclaró bajo la gravedad de juramento que tanto los documentos aportados como prueba, como las declaraciones, manifestaciones que realice el apoderado dentro del presente proceso, son de mi exclusiva responsabilidad y no del apoderado.

Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 me permito señalar que el apoderado recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico: juanca9594@gmail.com

Mi apoderado queda investido a más de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, con las especiales de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en fin con todas las inherentes al mandato conferido.

Atentamente,

MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON

C. C. No. 26.492.320 de Garzón

Acepto,

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO

C. C. No. 12.119.781 de Neiva

T. P. No. 51.890 del C. S. de la



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10944755

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26492320, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CÍRCULO FLORENCIA - CAQUETA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

M. Lugo

----- Firma autógrafa -----



0vmnd4eo2gzo
07/06/2022 - 11:33:01



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



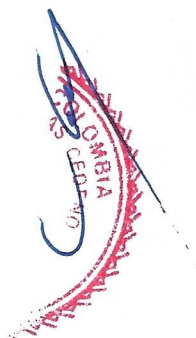
Luis Vivas



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmnd4eo2gzo



ALBA CASTRO MENDEZ
Abogada Especialista en Instituciones Jurídico – Procesales
Avenida calle 19 No. 5-30 apartamento 903 edificio BACATA
Correo electrónico albacaastro591@hotmail.com
Cel. 3228185980
Bogotá D.C.

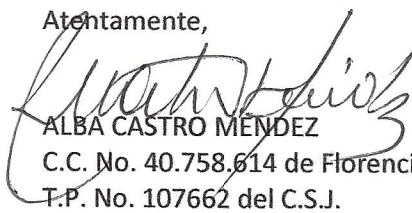
Señora
MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON
C.C. No. 26492.320
Ciudad.

ALBA CASTRO MENDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada en el proceso EJECUTIVO SINGULAR cuya radicación es 2021-00332-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil de Florencia Caquetá en contra del señor JUAN DAVID SERRANO LUGO, a continuación relaciono los documentos que hago entrega en forma personal, conforme a su solicitud, y atendiendo la terminación del mandato otorgado por usted, a la suscrita en esta etapa procesal, de común acuerdo, así:

1. Copia del poder otorgado por MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON-2 FOLIOS
2. Copia de la demanda presentada por la suscrita ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Florencia Caquetá- 3 folios
3. Original de tres (3) títulos valores esto es, letras de cambio por valor de \$200.000.000.00 cada una firmada por el señor JUAN DAVID SERRANO LUGO
4. Copia de la solicitud de medida cautelar – 1 folio
5. Copia de auto de inadmisión de demanda 2 folios
6. Copia de subsanación de demanda- 3 folios.
7. copia del oficio de medida cautelar emitida por el despacho judicial ante la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Florencia Caquetá en 2 folios

Por lo expuesto y de acuerdo a la terminación del MANDATO MEDIANTE PODER, de común acuerdo y atendiendo que se encuentra a PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS, la suscrita procederá a elevar la comunicación al Despacho judicial.

Atentamente,


ALBA CASTRO MENDEZ
C.C. No. 40.758.614 de Florencia Caquetá
T.P. No. 107662 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, primero de (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA DE LOS DOLORES LUGO RAMÓN
DEMANDADO: JUAN DAVID SERRANO LUGO
RADICACIÓN: 2021-00332-00
ASUNTO: CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MÉRITO - TACHA
Y RESUELVE SOLICITUD.
PROVIDENCIA: TRÁMITE o SUTANCIACIÓN

I. ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a dar traslado a la parte demandante por el término legal del diez (10) días, de las excepciones de mérito incluida la de la tachadura de falsedad propuestas por parte del apoderado judicial del ejecutado **Juan David Serrano Lugo**, para que la demandante las descorra y presente nuevas pruebas que pretenda hacer valer. Esto conforme lo dispone el artículo 442, 443, y 270 del Código General del Proceso.

En igual sentido, la parte ejecutada, con el fin de dar trámite a la tachadura propuesta y aportar un peritaje dentro del presente asunto, solicitó se pusiera a disposición los títulos valores objeto de ejecución. Frente a dicho pedimento este Despacho accederá al mismo, pues, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 270 del C.G.P., cuando el documento tachado de falso haya sido aportado en copia, el Juez podrá exigir que se presente el original.

Por otro lado, a través de memorial allegado al correo electrónico institucional del Despacho, la Dra. Alba Castro Méndez, quien funge como apoderada de la parte demandante, presentó renuncia al poder otorgado por la señora María de los Dolores Lugo Ramón.

A su vez, con escrito datado el día 16 de junio de 2022, la Demandante, allegó al correo institucional del Despacho, memorial – poder, a través del cual le confiere las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, al abogado Juan Carlos Roa Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.119.781 de Neiva, Huila y T.P No. 51.890 del C.S.J.

Por encontrar ajustado a derecho los argumentos esbozados por la Dra. Alba Castro Méndez, el Despacho procederá a aceptar su manifestación y en su lugar, se tendrá como nuevo apoderado judicial de la citada Lugo Ramón, al Dr. **Juan Carlos Roa Trujillo**.

En mérito de las anteriores consideraciones, el **Jugado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá**, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 77, 442, 443, y 270 del Código General del Proceso.

II. DISPONE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito y de la tacha de falsedad propuestas por el apoderado judicial de Juan David Serrano Lugo, **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, para que la demandante las descorra y presente nuevas pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo señala el artículo 442, 443, y 270.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, coloque a disposición del Despacho, los títulos valores base de ejecución.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. Alba Castro Méndez y en su lugar, **TENGASÉ** como apoderado judicial de la señora María de los Dolores Lugo Ramón, al Dr. **Juan Carlos Roa Trujillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.119.781 de Neiva, Huila y T.P No. 51.890 del C.S.J.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al Dr. Octavio Andrés Yules Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.508.619 de Florencia, Caquetá y Tarjeta Profesional No. 353.232 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder aportado en el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MGB

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155ca6d169b82d52bb32543de6c8bb18c77ba27625383e85311ee9a5d2a856b2**

Documento generado en 01/07/2022 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 16 No. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.govco
FLORENCIA - CAQUETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, primero (1°) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARÍA DE LOS DOLORES LUGO RAMÓN
DEMANDADO	JUAN DAVID SERRANO LUGO
RADICACION	2021-00332-00
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA

I. ANTECEDENTES

En firme el auto que resolvió el recurso de reposición y la solicitud de liquidación del crédito, encuentra procedente este Despacho judicial a programar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

II. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,**

III. DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES 18 DE ABRIL DEL 2024** a las **9:00 de la mañana**.

SEGUNDO: Con el fin de que las partes y demás intervinientes hagan presencia en el acto público, deberán ingresar al siguiente enlace el día y hora señalados en el numeral anterior:

<https://call.lifesizecloud.com/19841121>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGB

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a531d921978fa8b9373d5f5dc164c4084ac62f618932c775298099cba48d1b**

Documento generado en 01/12/2023 01:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Presentación recurso de reposición dentro del radicado No. Rad: 410014003002-2020-00433-00

juan carlos roa <juanca9594@gmail.com>

Mié 20/03/2024 01:10 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juanca9594@gmail.com <juanca9594@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de juanca9594@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo:

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso verbal de pertenencia de HELY BORRERO SILVA y BIBIANA LISED SANCHEZ GUZMAN, con radicado No. **Rad:** 410014003002-2020-00433-00, de manera comedida radico escrito de recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de febrero de 2024, notificado en el estado del 15 de marzo de 2024.

CORDIALMENTE,

JUAN CARLOS ROA TRUJILLO
ABOGADO
CEL.: 311 513229